



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Quien suscribe, la senadora Andrea Chávez Treviño, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción I; 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presento a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 15 y la fracción XVI del artículo 30 de la Ley General de Educación, en materia de protección y bienestar animal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de educación es hablar del México que aspiramos construir; es hablar de las niñas, niños y adolescentes, pero también, de nosotras y nosotros mismos, de cómo aprendemos a vivir juntos, de cómo cuidamos lo que amamos y de qué valores decidimos heredar como sociedad.

Y es que, como sociedad, hubo un tema que durante mucho tiempo quedó en silencio, como si no fuera parte esencial de nuestra vida cotidiana, y es la manera en que tratamos a los animales.

Los animales están con nosotros en más momentos de los que reconocemos, pues caminan a nuestro lado, comparten nuestros hogares, sostienen ecosistemas completos, nos brindan compañía, alimento, equilibrio, trabajo y afecto.



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

A pesar de estar tan involucrados en nuestra vida, pocas veces les hemos reconocido dentro de la formación educativa. Sin duda alguna, aprender a relacionarnos con ellos desde el respeto y el cuidado no solo cambia su vida, sino también la nuestra. Aprender a temprana edad lo que implica su protección y bienestar nos hace más empáticos, más responsables, más conscientes del mundo que habitamos. Eso es la educación en su sentido más profundo.

Cuando le enseñamos a una niña o a un niño que la vida merece ser tratada con dignidad, sembramos en ella o en él respeto, sensibilidad y empatía hacia otros seres sintientes, incluso hacia nuestra propia especie. Estamos previniendo violencias futuras y arraigando valores clave en un país donde la violencia adopta diferentes formas.

Para darnos una idea, de acuerdo con datos del INEGI, en 2021 supimos que México ocupaba el tercer lugar mundial en cifras de maltrato animal, reportando que al año mueren aproximadamente 60 mil animales por maltrato¹.

De ahí que, en 2024, México dio un paso gigante para educar desde la compasión y el amor hacia otros seres sintientes, pues gracias a la Iniciativa enviada por el entonces Presidente Andrés Manuel López Obrador, el Congreso de la Unión aprobó reformar la Constitución para reconocer la protección y el cuidado de los animales².

Con esta reforma, el artículo 3º constitucional vigente establece que los planes y programas de estudio deberán incluir contenidos relacionados con el cuidado del medio ambiente y la protección de los animales, lo que significa que la enseñanza desde las aulas debe inculcar la relevante relación que existe entre las personas y los animales desde una perspectiva de respeto, ética y responsabilidad.

¹ <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-284364?idiom=es/1000>

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Asimismo, fue modificado el artículo 4º constitucional a fin de prohibir expresamente el maltrato animal y establecer que el Estado debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. De esta manera, la protección de los animales quedó por encima de aquellas prácticas de “entretenimiento” que implicaba el sufrimiento agonizante de los animales, como las corridas de toros, por mencionar sólo una.

Finalmente, el artículo 73 vigente facultó al Congreso de la Unión para expedir leyes generales en materia de protección y bienestar de los animales, obligándonos como legisladoras y legisladores a armonizar todas aquellas leyes relacionadas, incluida la Ley General de Educación, con esta nueva visión constitucional más ética y humanista.

La reforma constitucional de 2024 en materia de bienestar animal fue resultado de una demanda social creciente y constante contra el maltrato animal en todas sus manifestaciones, no obstante, para complementar su aplicación en la vida cotidiana, se requiere reformar la legislación vigente. En ese sentido, la Ley General de Educación es el instrumento jurídico mediante el cual, el mandato constitucional en materia de bienestar animal puede llegar a las aulas, a los libros de texto, a las y los docentes y, sobre todo, a la formación de millones de estudiantes.

Es por ello que la presente Iniciativa tiene como objetivo reformar la fracción VIII del artículo 15 de la Ley General de Educación para establecer que la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, perseguirá, entre otros fines, el de inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la protección y el bienestar de los animales.

Además, se propone modificar la fracción XVI del artículo 30 del mismo ordenamiento para determinar que los planes y programas de estudio incluyan,



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

dentro de la educación ambiental para la sustentabilidad, contenidos referentes a la protección y el bienestar de los animales.

Para mayor claridad, se ofrece el siguiente cuadro comparativo con la modificación propuesta:

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I. a VII. ... VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;	Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I. a VII. ... VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección y el bienestar de los animales , el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;
IX. a X. ...	IX. a X. ...
Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con	Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

<p>reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;</p> <p>XVII. a XXV. ...</p>	<p>reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental, de los animales y su bienestar.</p> <p>XVII. a XXV. ...</p>
--	---

El cuidado de todas las formas de vida fortalece lo que nos hace humanos, por ello, a través de esta Iniciativa se busca complementar el mandato constitucional en materia de bienestar animal para que las niñas, niños y adolescentes crezcan entendiendo que la vida de todos los seres sintientes merece respeto, que lo que cuidamos nos cuida y que la empatía es el camino hacia la paz social y, por ende, a un mejor futuro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15 Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 15 y la fracción XVI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. La educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. a VII. ...

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, **la protección y el bienestar de los animales**, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. a X. ...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a XV. ...

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de



ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO
SENADORA DE LA REPÚBLICA

conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental, **de los animales y su bienestar.**

XVII. a XXV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



*Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la
República el 09 de diciembre de 2025*